MUNICIPIO DE CARRILLO PUERTO, VER.

FISCALIZACIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 2012
RESULTADO DE LA FASE DE COMPROBACIÓN

ÍNDICE **PÁGS.**

1. FUNDAMENTACIÓN 327
2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN 327
3. ÁREAS REVISADAS 327
4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA 328
   - 4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA 328
     - 4.1.1. CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES APLICABLES AL EJERCICIO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS 328
     - 4.1.2. ANÁLISIS PRESUPUESTAL 328
     - 4.1.2.1. INGRESOS Y EGRESOS 328
   - 4.2. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS Y METAS DE LOS PROGRAMAS APLICADOS 331
     - 4.2.1. INGRESOS PROPIOS 331
     - 4.2.2. FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM) 332
     - 4.2.3. FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF) 333
   - 4.3. CUMPLIMIENTO DE LOS POSTULADOS Y NORMAS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTALES Y EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO ... 334
     - 4.3.1. POSTULADOS BÁSICOS DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL 334
     - 4.3.2. EVALUACIÓN DE LAS MEDIDAS DE CONTROL INTERNO 335
   - 4.4. ANÁLISIS DE LA DEUDA PÚBLICA Y SU INTEGRACIÓN 338
   - 4.5. ANÁLISIS DE LA INTEGRACIÓN Y VARIACIONES DEL PATRIMONIO 338
   - 4.6. OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y DOCUMENTACIÓN DERIVADA DE LAS ACTUACIONES QUE SE EFECTUARON 339
     - 4.6.1. ACTUACIONES 339
     - 4.6.2 OBSERVACIONES 342
     - 4.6.3 RECOMENDACIONES 376
   - 4.7. IRREGULARIDADES E INCONSISTENCIAS DETECTADAS 378
5. CONCLUSIONES 378

ORIGINAL ORFIS

CARRILLO PUERTO

Información del Ayuntamiento

El Ayuntamiento del municipio de Carrillo Puerto fue presidido, durante el ejercicio 2012, por el C. Domitilo Silverio Báez; se conforma por el Síndico y el Regidor Único. Pertenece al Distrito Electoral local XVII de Tierra Blanca.

La dirección municipal es calle 1 Norte, entre avenida 1 y 3, Zona Centro, C.P. 94980, Carrillo Puerto, Ver.

Presidente Municipal

Escudo

Ubicación

Número del Municipio: **031**
Fuente: SEFIPLAN

Información Socioeconómica

CONCEPTO	VALOR
Grado de marginación	Alto
Lugar de marginación que ocupa en el contexto estatal	56
Población en pobreza extrema	4,865
PIB Per cápita 2007	2,373.13
Población económicamente activa (PEA)	5,223

Clave INEGI: **30031**
Fuente: CONAPO / INAFED / INEGI

Información General

El municipio se fundó mediante Decreto el 5 de noviembre de 1932 y su nombre en honor del político yucateco Felipe Carrillo Puerto, ilustre defensor de las clases indígenas.

Ubicado en la región Montañas del estado, la extensión territorial de Carrillo Puerto es de 249.2 Km2, siendo un 0.35% del total del territorio veracruzano; sus límites son con los municipios de Paso del Macho, Cotaxtla y Cuitláhuac, con una distancia aproximada a la Capital de 190 Km.

Su clima es cálido subhúmedo con lluvias en verano, de humedad media con un rango de temperatura que oscila entre los 24–26°C. Su rango de precipitación se encuentra entre los 1400–1600 milímetros.

Con base en el censo de población y vivienda publicado por el INEGI en el año 2010, su población es de 16,313 habitantes lo que representa el 0.21% del total del estado; cuenta con 96 localidades.

ORIGINAL CEFIS

Finanzas Públicas

Durante el ejercicio 2012, el Ayuntamiento presupuestó obtener ingresos por $34,374,925.65, como se detalla a continuación:

Ingresos Ordinarios	$13,085,020.65	38.07%
FISM	13,999,312.00	40.73%
FORTAMUNDF	7,290,593.00	21.20%
TOTAL	$34,374,925.65	100.00%

1. FUNDAMENTACIÓN

En cumplimiento de su obligación legal, el H. Ayuntamiento de **Carrillo Puerto, Ver.** entregó en forma oportuna la Cuenta Pública del ejercicio 2012 al H. Congreso del Estado, la que a su vez fue remitida, por conducto de la Comisión Permanente de Vigilancia al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave (en adelante, ORFIS), para su revisión e inicio del procedimiento de Fiscalización Superior.

Con base en lo anterior, el ORFIS inició el Procedimiento de Fiscalización Superior en la Fase de Comprobación, al realizar la notificación del oficio de orden de auditoría de alcance integral, para verificar si la Gestión Financiera del Municipio se ajustó a la legislación aplicable y, en consecuencia, comprobar si se causaron daños o perjuicios en contra del erario municipal. Dentro de esta fase el ORFIS emitió los Pliegos de Observaciones a los servidores públicos y, en su caso, a los ex servidores públicos responsables de su solventación, para que presentaran documentación y aclaraciones con el fin de solventar las irregularidades o inconsistencias detectadas, situación que se detalla en el apartado 4.6.1 relativo a las Actuaciones.

Los ordenamientos legales en que se fundamenta la facultad de fiscalización del ORFIS, se mencionan en el Informe Genérico del Resultado de los municipios, por lo que se recomienda su consulta y se consideran como transcritos en el presente.

Finalmente, con base en las auditorías efectuadas, en la documentación e información justificativa y comprobatoria presentadas, actas circunstanciadas, papeles de trabajo relativos, pliegos de observaciones, solventaciones y aclaraciones presentadas, el ORFIS obtuvo el **Resultado de la Fase de Comprobación correspondiente a la Fiscalización de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Carrillo Puerto, Ver.,** que se integra en el presente Informe del Resultado.

ORIGINAL ORFIS

2. OBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

Efectuar la revisión de la Gestión Financiera correspondiente al ejercicio fiscal 2012, entendida ésta como la actividad relacionada directamente con el ejercicio presupuestal de los ingresos, egresos y deuda pública, la administración, ministración, manejo, custodia y aplicación de los recursos financieros y bienes públicos, la ejecución de obra pública que realizó el municipio, así como de los recursos públicos utilizados para la ejecución de los objetivos contenidos en los planes y programas aprobados, de conformidad con las disposiciones en la materia.

3. ÁREAS REVISADAS

La Tesorería, Contabilidad, Obras Públicas y Contraloría.

4. RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CUENTA PÚBLICA

En términos de lo que dispone el artículo 37 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se procedió a la integración del Informe del Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública del Municipio de Carrillo Puerto, Ver., sujetándose a los contenidos que precisa el citado numeral en el orden siguiente:

4.1. EVALUACIÓN DE LA GESTIÓN FINANCIERA

4.1.1. Cumplimiento de las Disposiciones Aplicables al ejercicio de los Recursos Públicos

Se encontró incumplimiento de diversas disposiciones aplicables al ejercicio de los recursos públicos, que dieron lugar a la formulación del pliego de observaciones correspondiente y que no fue debidamente solventado en esta fase del Procedimiento de Fiscalización. Las disposiciones legales incumplidas se señalan en las observaciones contenidas en el apartado 4.6.2.

4.1.2. Análisis Presupuestal

A partir de la información contenida en la Cuenta Pública y de la documentación presentada por los servidores públicos del municipio, como parte de la revisión de la Gestión Financiera se efectuó el análisis de los ingresos y de su ejercicio, como se muestra a continuación:

4.1.2.1. Ingresos y Egresos

El H. Congreso del Estado, publicó en la Gaceta Oficial del Estado Número Ext. 427 de fecha 29 de diciembre de 2011, la Ley de Ingresos del Municipio de Carrillo Puerto, Ver., en la que se estimó que recibiría un monto de $13,085,020.65 para el ejercicio 2012, por concepto de ingresos ordinarios; de acuerdo a las cifras presentadas en la Cuenta Pública 2012, los ingresos obtenidos al 31 de diciembre ascendieron a $21,621,326.72, lo que representa un 65.24% superior al total estimado. **(Gráfica 1 y Cuadro 1)**

Al 31 de diciembre de 2012, el Ayuntamiento ejerció un importe de $23,898,029.94, que comparado con los recursos recaudados y transferidos provenientes de su Ley de Ingresos por $21,621,326.72, refleja un resultado por $-2,276,703.22. **(Gráfica 2 y Cuadro 1)**

ORIGINAL ORFIS

GRÁFICA 1

INGRESOS RECURSOS PROPIOS

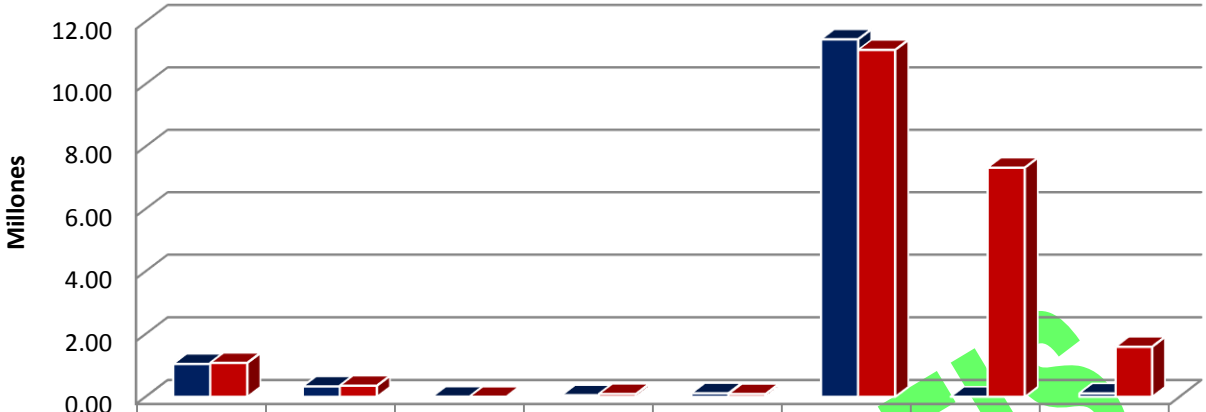

	IMPUESTOS	DERECHOS	CONTRIBU-CIONES POR MEJORAS	PRODUCTOS	APROVECHA-MIENTOS	PARTICIPA-CIONES FEDERALES	OTRAS APORTACIO-NES	OTROS INGRESOS
AUTORIZADO	1,046,863.60	329,503.81	2,700.00	51,124.94	112,667.49	11,434,324.18	0.00	107,836.63
OBTENIDO	1,081,062.50	352,892.21	454.36	89,867.82	86,505.66	11,095,482.97	7,321,120.00	1,593,941.20

Otras aportaciones: Programa SEDESOL Pisos Firmes $1,077,120.00, SEDESOL Vivienda Digna $4,000,000.00 y PROSSAPYS-CONAGUA $2,244,000.00.
Otros ingresos: Estimulos fiscales $522,136.00, Inversion empresarial $7,509.84, Subsidio extraordinario Gobierno del estado $1,000,000.00 y otros ingresos $64,295.36.

Fuente: Cuenta Pública anual 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Los conceptos que integran el presupuesto ejercido por el municipio, son los que se presentan en la gráfica 2, donde el ayuntamiento aplicó sus recursos para el pago principalmente de servicios personales, obra pública y acciones y servicios generales.

GRÁFICA 2

EGRESOS RECURSOS PROPIOS

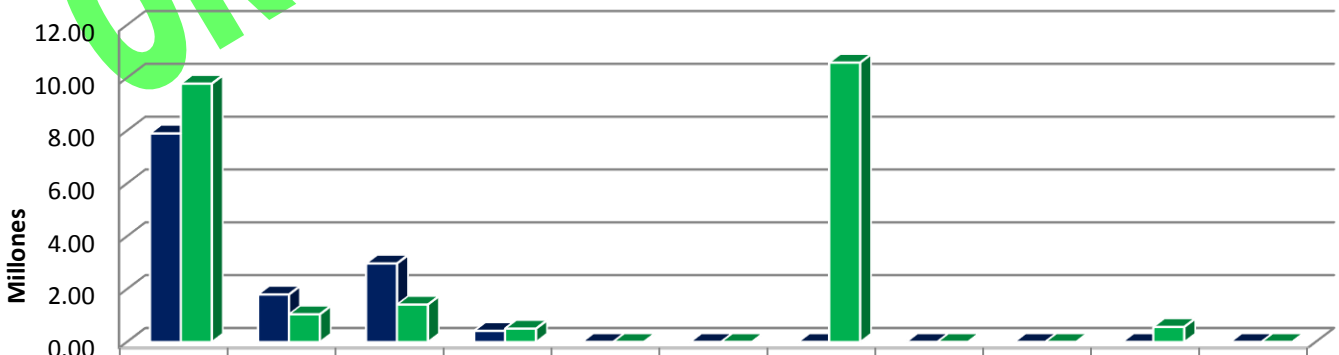

	Servicios personales	Materiales y suministros	Servicios generales	Ayuda, subsidios y transferen-cias	Bienes muebles	Bienes inmuebles	Obra pública y acciones	Deuda pública	Convenio de colaboración administra-tiva	Previsión fiduciaría	Otros
AUTORIZADO	7,894,543.00	1,799,000.00	2,973,477.65	418,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
EJERCIDO	9,781,121.80	1,047,417.25	1,416,343.45	504,196.18	0.00	0.00	10,577,120.00	0.00	0.00	571,831.26	0.00

Fuente: Cuenta Pública anual 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL OFIS

CUADRO 1
RESULTADO EN LA CUENTA PÚBLICA 2012

CONCEPTO	AUTORIZADO	OBTENIDO / EJERCIDO
Total de Ingresos	$13,085,020.65	$21,621,326.72
Total de Egresos	$13,085,020.65	$23,898,029.94
Resultado en Cuenta Pública	**$ 0.00**	**$-2,276,703.22**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento del ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Asimismo, el municipio recibió recursos de orden federal que provienen del Ramo 33, asignados conforme a lo señalado en la Gaceta Oficial Núm. Ext. 32 de fecha 27 de enero de 2012 concretamente del Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM) y del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), a los que se adicionan los intereses generados, aportaciones de beneficiarios y los remanentes de ejercicios anteriores. Los ingresos totales recibidos por Aportaciones Federales, su ejercicio y los resultados obtenidos se mencionan en el **Cuadro 2**:

CUADRO 2
APORTACIONES FEDERALES RAMO 033

CONCEPTO	INGRESOS	EGRESOS	RESULTADO
Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)	$ 13,999,312.00	$ 13,999,312.00	$ 0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**13,999,312.00**	**13,999,312.00**	**0.00**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	36,966.39	36,966.39	0.00
Total	**$14,036,278.39**	**$ 14,036,278.39**	**$ 0.00**
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)	7,290,593.00	7,290,593.00	0.00
Intereses	0.00	0.00	0.00
Aportación de Beneficiarios	0.00	0.00	0.00
Otros	0.00	0.00	0.00
Subtotal	**7,290,593.00**	**7,290,593.00**	**0.00**
Remanentes de Ejercicios Anteriores	0.00	0.00	0.00
Total	**$ 7,290,593.00**	**$ 7,290,593.00**	**$ 0.00**

Fuente: Cuenta Pública anual 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

4.2. Cumplimiento de los Objetivos y Metas de los Programas Aplicados

4.2.1. Ingresos Propios

De acuerdo a lo establecido en la Ley de Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave en su artículo 35, la revisión y análisis, de las cuentas públicas municipales, deberá además, enfocarse a la congruencia entre las acciones tomadas y los resultados obtenidos en la ejecución del plan municipal y sus programas.

Para cumplimiento de lo anterior, se verificó que el municipio le diera seguimiento a su Plan Municipal de Desarrollo, a través de la elaboración del Programa Operativo Anual, correspondiente al ejercicio 2012.

Con la revisión efectuada, se determinó lo siguiente:

- El Programa Operativo Anual 2012 contiene de manera específica los objetivos y metas alcanzar, recursos a aplicarse y fechas programadas que permitieron evaluar su cumplimiento, además, el Ente Fiscalizable presentó evidencia de que periódicamente se haya verificado la relación que guardan las actividades realizadas, con los objetivos y metas establecidos en su Programa Operativo Anual, así como los resultados de la ejecución de éste.

De igual manera al evaluar el ejercicio del presupuesto del Ente Fiscalizable correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo a las cifras presentadas en su Cuenta Pública entregada al H. Congreso del Estado y a la documentación soporte de la misma, se derivan las siguientes conclusiones:

- No existió una planeación y programación adecuada que permitiera llevar un control de los recursos ejercidos, lo que derivó en un sobreejercicio presupuestal de $2,276,703.22, incumpliendo las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

- Cumplió parcialmente con sus objetivos y metas programadas, en razón de que se evaluó su cumplimiento a traves de su Programa Operativo Anual, sin embargo, en el ejercicio del gasto no existió una planeación y programación adecuada, derivando en un sobreejercicio presupuestal.

En lo que respecta a la evaluación del cumplimiento de metas y objetivos de la aplicación de los recursos del Ramo 33 se hizo para verificar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal y demás normativa aplicable, determinándose lo siguiente:

ORIGINAL ORFIS

4.2.2. Fondo para la Infraestructura Social Municipal (FISM)

De acuerdo a lo dispuesto en la Ley de Coordinación Fiscal, la cual señala que los recursos del fondo deben ser ejercidos en los términos aprobados por el municipio, previo acuerdo del Consejo de Desarrollo Municipal y que dichos recursos se deben destinar exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentren en condiciones de rezago social y pobreza extrema, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.
- Durante el año se ejerció un monto de $13,999,312.00, que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal.
- De la revisión a las 16 obras y 5 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.
- El Ente Fiscalizable ejerció los recursos del Fondo en los rubros establecidos por la Ley de Coordinación Fiscal.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 3
DESTINO DE LOS RECURSOS FISM

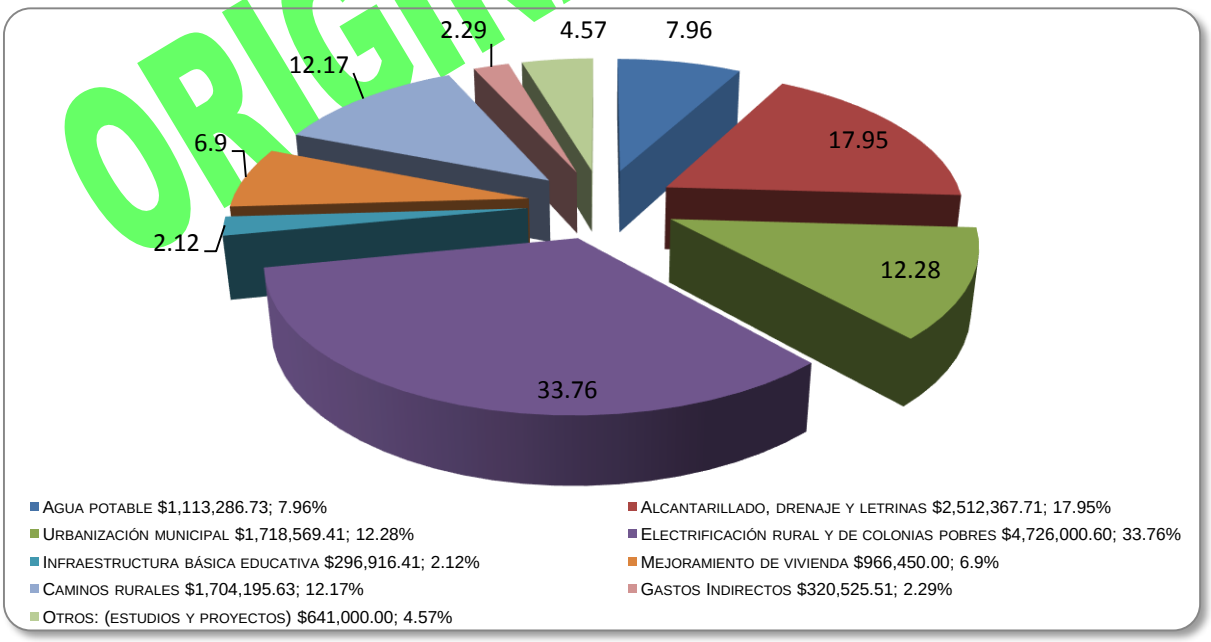

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

ORIGINAL ORFIS

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió parcialmente con los objetivos y las metas del Fondo, debido a que ejerció el 100.00% de los recursos asignados; informó a los habitantes del municipio, el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas y los recursos se destinaron exclusivamente a los conceptos que señala el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

4.2.3. Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF)

ORIGINAL ORFIS

De acuerdo a lo establecido por la Ley de Coordinación Fiscal para el Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FORTAMUN-DF), en el que señala que los recursos deben ser ejercidos en los términos aprobados por el Ente Fiscalizable y destinados exclusivamente a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes, se determinó lo siguiente:

- El Ente Fiscalizable informó a sus habitantes, a través de publicaciones, el monto de los recursos obtenidos y la propuesta de inversión, así como los resultados alcanzados, a través de la publicación del cierre de obras y acciones al término del ejercicio.

- Durante el año se ejerció un monto de $7,290,593.00 que representa el 100.00% del total de los recursos recibidos del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.

- De la revisión a las 2 obras y 16 acciones que conforman la muestra de auditoría, se determinó que alcanzaron las metas programadas.

Los recursos de este fondo fueron aplicados de la siguiente manera:

CUADRO 4
DESTINO DE LOS RECURSOS FORTAMUN-DF

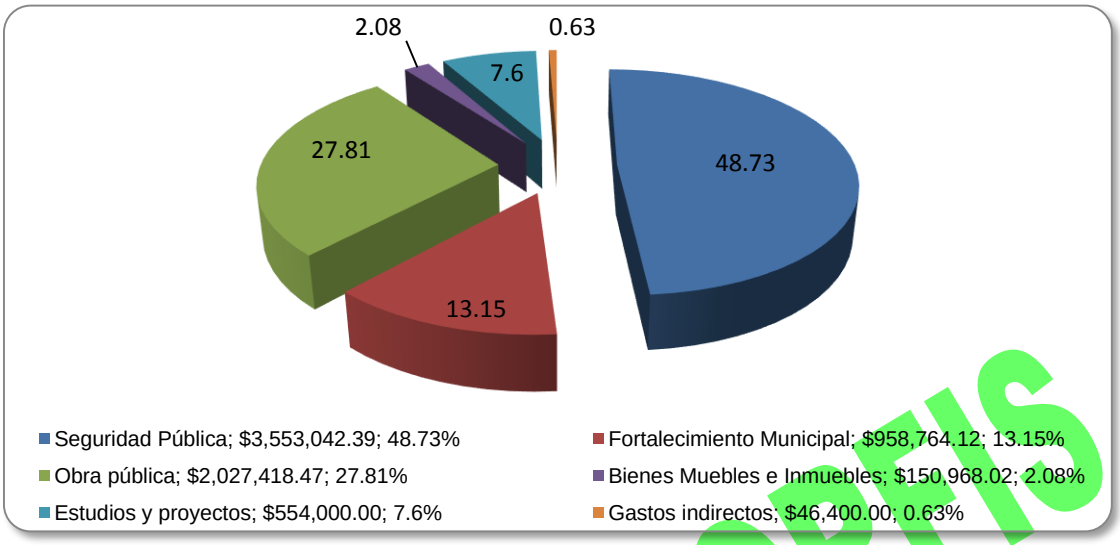

Fuente: Cuenta Pública 2012 y papeles de trabajo.

Por lo anterior, se considera que el ente Fiscalizable:

Cumplió con los objetivos y las metas del FORTAMUN-DF, debido a que ejerció el 100.00% de los recursos asignados; además informó a los habitantes del Municipio el monto de los recursos obtenidos, así como los resultados alcanzados; asimismo, las obras y acciones que integran la muestra de auditoría alcanzaron las metas programadas.

ORIGINAL ORFIS

4.3. Cumplimiento de los Postulados y Normas de Contabilidad Gubernamentales y Evaluación de las Medidas de Control Interno

4.3.1. Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental

El 31 de diciembre de 2008 fue publicada en el diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, para facilitar a los entes públicos el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingreso y gasto y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos.

El órgano de coordinación para la armonización de la contabilidad gubernamental es el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), el cual tiene por objeto la emisión de las normas contables y lineamientos para la generación de información financiera que aplicarán los entes públicos. Por ello, el CONAC, con fundamento en los artículos 6 y 9, fracción I, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, ha emitido las Normas y Lineamientos que permitan lograr la armonización contable en los tres órdenes de gobierno.

Por lo anterior, se revisó el cumplimiento en la adopción e implementación de los documentos técnicos contables emitidos por el CONAC, detectándose que durante el ejercicio 2012, el cumplimiento de esta obligación y de los postulados básicos de contabilidad gubernamental se encontraba en proceso de realizarse, razón por la que, en el apartado de recomendaciones, se les señala al ente fiscalizable que debe adoptar e implementar las disposiciones emitidas por el CONAC.

Es importante señalar que el ORFIS otorga, de manera permanente, capacitaciones a todos los ayuntamientos para que puedan cumplir con lo establecido en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y todas las disposiciones emitidas por el CONAC.

ORIGINAL ORFIS

4.3.2. Evaluación de las Medidas de Control Interno

La administración pública municipal tiene la obligación de entregar cuentas claras y transparentes sobre el ingreso y destino de los recursos públicos asignados en el Presupuesto, así como en la presentación de los logros alcanzados en el ejercicio; es por ello que deben implementarse mecanismos de control interno con el objeto de examinar el avance del cumplimiento de sus metas y objetivos, y la adecuada administración de los recursos y de los riesgos inherentes; en otras palabras, el control interno, es una herramienta que fomenta la auto-vigilancia a fin de propiciar eficacia y eficiencia de las operaciones; confiabilidad de la información financiera y operativa, además del cumplimiento de las leyes y normatividad aplicable.

Para tales efectos, la evaluación de las medidas de control interno se realizó a través de la aplicación de cuestionario y matriz de evaluación, considerando los aspectos de protección de activos, confiabilidad de la información financiera, aplicación de medidas preventivas y correctivas para el cumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como la calidad de la comunicación entre las áreas que integran el Ente Fiscalizable.

Dicha evaluación tuvo su enfoque en los elementos que integran el control interno:

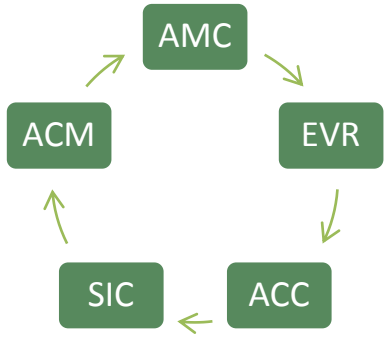

- Ambiente de Control (AMC)
- Evaluación de Riesgos (EVR)
- Actividad de Control (ACC)
- Sistema de Información y Comunicación (SIC)
- Actividades de Monitoreo (Supervisión) (ACM)

De la aplicación del cuestionario y de la matriz de evaluación correspondiente, se concluye que el Control Interno en el Ayuntamiento de Carrillo Puerto, Ver., es **Regular; dicho resultado está basado en las siguientes fortalezas y debilidades:**

FORTALEZAS:

- Los Acuerdos de Cabildo se encuentran firmados por todos los integrantes del mismo, o por mayoría, por lo que los acuerdos y aprobaciones de estados financieros, se llevan a cabo de forma colegiada.
- Los ingresos por la recaudación diaria de impuestos y derechos son depositados de forma oportuna en la cuenta bancaria respectiva.
- Para las obras o acciones realizadas con recursos de Otros Programas, se observaron los lineamientos establecidos para cada Programa, asimismo, se tuvo una cuenta bancaria específica para la recepción y administración de éstos recursos.
- En adquisiciones de bienes y servicios, se obtuvieron las mejores condiciones en cuanto precio, calidad y oportunidad, al realizar los procedimientos de contratación de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Estado.
- Se cumple con las obligaciones fiscales tanto federales como estatales, ya que se efectúan los enteros ante la autoridad correspondiente de forma oportuna.
- Se cuenta con un Control Interno adecuado con el Activo propiedad municipal, al contar con los resguardos de los bienes, además de contar con un inventario de conciliado con los registros contables.
- Los responsables del manejo de los recursos cuentan con fianza de fidelidad, otorgada por Afianzadora debidamente acreditada para ello.
- La documentación comprobatoria que soporta las cifras de la Cuenta Pública, se encontraba debidamente ordenada y clasificada por fondo lo que facilita el control sobre la misma y facilita las tareas de fiscalización.
- Dentro de su estructura organizacional (organigrama), se cuenta con un departamento encargado o especializado en el fondo federal del Ramo 33.

ORIGINAL ORFIS

- Se conformó adecuadamente el Consejo de Desarrollo Municipal, avalado tanto por los funcionarios del Ayuntamiento como de los representantes de las comunidades que integran al Municipio.
- Existe una adecuada participación de las comunidades ya que las actas del Consejo de Desarrollo Municipal, constitutiva, de aprobación, cancelación y modificación de obras se encuentran firmadas por las autoridades municipales y por los representantes de los comités comunitarios que lo integran.
- Al final del ejercicio se informó a la población los resultados alcanzados con los recursos recibidos, las obras y acciones realizadas y, para cada una, su costo, metas logradas y beneficiarios
- Se presentan oportunamente los reportes informáticos Propuesta de Inversión, Modificaciones Presupuestales, Reportes Trimestrales y Cierre de Ejercicio, de acuerdo a las fechas establecidas en la Guía de Fiscalización 2012, lo que evidencia una adecuada planeación de las obras y acciones tanto en su aprobación, modificación y finiquito, facilitando con ello las tareas preventivas y de fiscalización.
- Existe una comunicación adecuada entre la información que genera el área de obras públicas y el área de contabilidad de Tesorería, ya que existe conciliación entre lo ejercido en obras y acciones contablemente, con los importes reportados en el cierre del ejercicio correspondiente.
- Existe una adecuada planeación en la programación y ejecución de las obras y acciones, toda vez que en el cierre del ejercicio fueron reportadas con un avance físico y financiero del 100%.
- Existe una adecuada comunicación entre los funcionarios responsables de aprobar y autorizar los recursos, toda vez que las órdenes de pago, estados financieros y reportes, cuentan la firma de aprobación de los mismos.
- La Deuda Pública pagada, se encuentra documentada, identificada y registrada en los estados financieros del ejercicio inmediato anterior.
- Existe un adecuado control administrativo en el pago de nóminas, ya que los pagos por sueldos al personal de seguridad pública, se encuentran debidamente soportados con la nómina debidamente firmada por los beneficiarios.
- Existe una adecuada planeación para la selección de obras y acciones, ya que se dio prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de los habitantes del municipio, tal como lo establece el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal.
- Existe una adecuada comunicación para la aplicación de recursos, ya que las obras y acciones fueron aprobadas por la totalidad de los integrantes del Cabildo.

ORIGINAL ORFIS

DEBILIDADES:

- La estructura organizacional (organigrama) no incluye un área de control interno que informe directamente al Cabildo sobre la aplicación de los recursos obtenidos de sus Ingresos Municipales.
- No se expidieron ni publicaron, los reglamentos de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público.
- No se cuenta con políticas y lineamientos establecidos y notificados al personal para el otorgamiento de gastos a comprobar y anticipos a cuenta de sueldos.

4.4. Análisis de la Deuda Pública y su integración

De conformidad con el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, o su equivalente en aquellos municipios que cuentan con su propio Código Hacendario aprobado por el H. Congreso del Estado, la Deuda Pública Municipal está constituida por las obligaciones de pasivo, directas o contingentes, derivadas de financiamientos a cargo del municipio, de los organismos descentralizados municipales, las empresas de participación municipal mayoritaria y los fideicomisos en los que el fideicomitente sea el municipio.

Para la revisión de este rubro se consideró la siguiente información:

- Estados Financieros de la Cuenta Pública
- Estado de deuda pública municipal reportada por el H. Congreso del Estado

De la revisión efectuada, se deriva la siguiente conclusión:

El Ayuntamiento de Carrillo Puerto, Ver., no realizó contratación de Deuda Pública en el año 2012 y no registra Deuda Pública de ejercicios anteriores.

4.5. Análisis de la Integración y Variaciones del Patrimonio

El Patrimonio como tal, representa el importe de los bienes y derechos que son propiedad del Municipio, las aportaciones externas que incrementan el patrimonio del ente, adicionales al saldo inicial y la acumulación de resultados de ejercicios anteriores, incluyendo las aplicadas a reservas, así como el resultado del ejercicio corriente.

ORIGINAL ORFIS

El análisis de la integración y variación del patrimonio del Ente Fiscalizable, por cuanto a sus principales componentes (bienes muebles e inmuebles), se expresa en el cuadro analítico siguiente:

CUADRO 5
INTEGRACIÓN Y VARIACIÓN DEL PATRIMONIO

CONCEPTO	SALDO	INGRESOS MUNICIPALES	FISM	FORTAMUN-DF	OTROS	TOTAL
Bienes Muebles	**Inicial**	**$58,663.08**	**$ 0.00**	**$2,841,494.24**	**$ 0.00**	**$2,900,157.32**
	Incremento	0.00	0.00	52,968.02	0.00	52,968.02
	Final	**$58,663.08**	**0.00**	**$2,894,462.26**	**$ 0.00**	**$2,953,125.34**
Bienes Inmuebles	**Inicial**	**$1,395,615.95**	**$ 0.00**	**$3,606,513.76**	**$ 0.00**	**$5,002,129.71**
	Incremento	0.00	0.00	28,000.00	0.00	28,000.00
	Final	**$1,395,615.95**	**$ 0.00**	**$3,634,513.76**	**$ 0.00**	**$5,030,129.71**
	Total	**$1,454,279.03**	**$ 0.00**	**$6,528,976.02**	**$ 0.00**	**$7,983,255.05**

Fuente: Cuenta Pública y papeles de trabajo de auditoría.

Conclusión:

Existe un incremento en el Patrimonio Consolidado del Ente Fiscalizable de $80,968.02.

4.6. Observaciones, Recomendaciones y documentación derivada de las Actuaciones que se efectuaron

4.6.1. Actuaciones

La fiscalización se efectuó de acuerdo a las Reglas Técnicas de Auditoria Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior en el Estado, Guía de Auditoría Pública para el Procedimiento de Fiscalización Superior de las Cuentas Públicas de los Entes Fiscalizables de Orden Estatal y las Normas Internacionales de Auditoría. Dichas normas exigen que se cumpla con requisitos éticos, así como que se planifique y ejecute la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable de que los estados financieros están libres de incorrección material; que las cifras y revelaciones de los estados integrantes de la Cuenta Pública y que esta última esté integrada de acuerdo a las bases legales y contables utilizadas; así como a las leyes y normativa vigentes para el ejercicio 2012.

Con base en lo anterior, las muestras de auditoría, representan los porcentajes que a continuación se mencionan, respecto del total de los recursos ejercidos de cada fondo:

ORIGINAL ORIG

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA A INGRESOS PROPIOS

CONCEPTO	MONTO
Universo de Recursos Ejercidos	$23,898,029.94
Muestra Auditada	18,119,770.35
Representatividad de la muestra	**75.82%**

Fuente: Cuenta Pública anual 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$13,999,312.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$13,999,312.00	$ 36,966.39	$14,036,278.39
Muestra Auditada	10,678,272.08	0.00	0.00	0.00	10,678,272.08	36,966.39	10,715,238.47
Representatividad de la muestra	**76.28%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**76.28%**	**100.00%**	**76.34%**

Fuente: Cuenta Pública anual 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

MUESTRA DE AUDITORÍA FINANCIERA AL FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

CONCEPTO	FONDO	INTERESES	APORTACIÓN DE BENEFICIARIOS	OTROS	SUBTOTAL	REMANENTE DE EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL
Universo de Recursos Ejercidos	$ 7,290,593.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 0.00	$ 7,290,593.00	$ 0.00	$7,290,593.00
Muestra Auditada	6,675,674.68	0.00	0.00	0.00	6,675,674.68	0.00	6,675,674.68
Representatividad de la muestra	**91.57%**	**0.00%**	**0.00%**	**0.00%**	**91.57%**	**0.00%**	**91.57%**

Fuente: Cuenta Pública anual 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

ORIGINAL ORFIS

De la auditoría técnica a la obra pública ejecutada por el Ayuntamiento de Carrillo Puerto, Ver., la muestra de auditoría fue la siguiente:

MUESTRA DE AUDITORÍA TÉCNICA A LA OBRA PÚBLICA

CONCEPTO	MONTO
Obra Pública Ejecutada	$ 24,982,842.42
Muestra Auditada	20,303,891.25
Representatividad de la muestra	**81.27%**

Fuente: Cuenta Pública del Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2012 y papeles de trabajo de auditoría.

Con los resultados obtenidos de la revisión efectuada, el ORFIS elaboró y notificó el Pliego de Observaciones a los servidores públicos o personas responsables de la solventación, señalando que contaban con un plazo de 20 días hábiles para que presentaran, dentro del término legal, la documentación y/o aclaraciones que solventaran las inconsistencias notificadas en dicho Pliego, como se detalla a continuación:

ORIGINAL ORFIS

No. OFICIO	CARGO	FECHA
OFS/2482/09/2013	Presidente Municipal	23 de septiembre de 2013
OFS/2483/09/2013	Síndico	23 de septiembre de 2013
OFS/2484/09/2013	Regidor Integrante de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal	23 de septiembre de 2013
OFS/2485/09/2013	Tesorero	23 de septiembre de 2013
OFS/2486/09/2013	Contralor Interno	23 de septiembre de 2013
OFS/2487/09/2013	Ex Director de Obras Públicas	23 de septiembre de 2013

Una vez analizada la documentación y/o aclaraciones a los señalamientos del Pliego de Observaciones, el resultado se informa a continuación.

4.6.2 Observaciones

RESUMEN DE LAS OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES

TIPO	OBSERVACIONES	RECOMENDACIONES	TOTAL
FINANCIERAS	12	9	**21**
TÉCNICAS	17	2	**19**
SUMA	29	11	**40**

(Los números y las referencias son los que originalmente se asignaron a las inconsistencias en el Pliego de Observaciones respectivo.)

OBSERVACIONES DE CARÁCTER FINANCIERO

INGRESOS MUNICIPALES

Observación Número: 031/2012/001

No se tiene evidencia de que el Titular de la Contraloría haya realizado las funciones de control y evaluación que establece el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la; entre las cuales destacan las que abajo se mencionan; por lo que, deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

a) Aplicar medidas correctivas por el incumplimiento de las normas, lineamientos, sistemas y demás instrumentos utilizados en el manejo del Gasto Público Municipal, así como fincar las responsabilidades que procedan;
b) Proteger los activos y comprobar la exactitud y confiabilidad de la información financiera y presupuestal;
c) Comprobar el cumplimiento de las normas, disposiciones legales y políticas aplicables a la Entidad, en el desarrollo de sus actividades y reportar al Cabildo tal situación; y
d) Revisar el cumplimiento de los objetivos y metas fijados en los programas.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el titular de la Contraloría no desarrolló las funciones de control y evaluación en contravención a lo dispuesto por los artículos 385 fracciones I y III, 392 fracción IX, 387 fracción III, 389 y 392 fracción III, 392 fracción V, del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Decreto número 544 publicado en la Gaceta Oficial Núm. Extraordinario 20 de fecha 10 de febrero de 2012; artículo 35 fracción XXI de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las

ORIGINAL ORFIS

inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 031/2012/005

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de haber garantizado el derecho de acceso a la información pública que gozan los habitantes del Estado, de acuerdo al artículo 6 párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; ya que como sujeto obligado, debe promover la máxima publicidad de la rendición de cuentas y la transparencia en su gestión pública. y en consecuencia incumplió con los artículos: 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley en materia; debido a que no presentaron los documentos que se indican, señalados con las letras siguientes:

a) Evidencia de haber Adoptado el INFOMEX-Veracruz como sistema electrónico que permita de manera remota el ejercicio del derecho de acceso a la información.
b) Evidencia de haber publicado y mantener actualizada la información que establece el art. 8 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; en el caso, de contar con una población mayor a setenta mil habitantes, de que se público en la internet.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó la obligación de crear una Unidad de Acceso a la Información Pública, por lo que no promovió la publicidad de la rendición de cuentas, ni la transparencia en su gestión pública, así mismo, se evidencia que el Órgano de Control Interno no dio cumplimiento a sus funciones de control y evaluación, en contravención a lo dispuesto por los artículos 6 y 7 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 2, 6 numeral 1 fracciones V y IX, 7 numeral 2, 8, 9, 10, 13, 16, 26, 27, 28, 29, 56, 57, 58, 59 y 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y Artículos 272 fracción I, 387 y 392 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones,

ORIGINAL ORFIS

obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 031/2012/006

No existe evidencia de que el Ente Fiscalizable haya expedido los manuales de organización, de procedimientos, los de atención y servicios al público, así como de que haya ordenado su publicación; lo cual debe ser justificado y/o aclarado, además deberá presentarse evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva y/o preventiva sobre esta inconsistencia.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada se detectó que el Ente Fiscalizable no emitió y publicó sus reglamentos y manuales de las dependencias y órganos de la administración pública municipal, en contravención a lo dispuesto por los artículos 270 fracción XIV, 271 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 34 y 35 fracción XIV de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 031/2012/007

Los estados financieros de la Cuenta Pública del ejercicio reflejan un sobreejercicio presupuestal de $2,276,703.22, lo que refleja el incumplimiento a las disposiciones legales aplicables, que establecen que no se podrá hacer pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos autorizado o modificado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

El Ente Fiscalizable realizó pagos que no se encontraban comprendidos en el presupuesto de egresos autorizado o modificado, conforme a los lineamientos aplicables; disposición que fue

ORIGINAL ORFIS

incumplida por los servidores públicos municipales, al presentar un sobreejercicio presupuestal, transgrediendo lo señalado en los artículos 134 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 325 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 031/2012/009

No se tiene certeza que el saldo contable de cuentas por cobrar de $952,161.22, por concepto de rezago del Impuesto Predial, se encuentre soportado por un padrón de contribuyentes actualizado y legalmente recuperable.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no elaboró, integró y mantuvo actualizado el padrón de contribuyentes, así como los demás registros que establecen las leyes fiscales de las cuentas por cobrar por concepto de rezago del Impuesto Predial, de esta manera poder iniciar la gestión de cobro, transgrediendo lo estipulado en los artículos 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre; 52, 66 fracción X, 70 fracción I del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave).

ORIGINAL ORFIS

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal,

Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 031/2012/010

El Ente Fiscalizable, no presentó evidencia de que se haya ejercido la facultad económico-coactiva a través del Procedimiento Administrativo de Ejecución, con la finalidad de recuperar los créditos fiscales derivados del Impuesto Predial, por los saldos del rezago correspondiente al impuesto mencionado que se presentan en los estados financieros, como a continuación se detalla:

CONCEPTO	SALDO INICIAL 2012	SALDO AL CIERRE 2012	IMPORTE RECUPERADO	PORCIENTO RECUPERADO
Predial Urbano Rezago	$152,175.30	$124,899.52	$27,275.78	17.92%
Predial Rústico Rezago	659,024.76	555,282.11	53,736.97	8.15%
Predial Urbano 2012	361,910.55	95,824.25	266,099.22	73.53%
Predial Rústico 2012	820,483.49	176,155.34	615,816.48	75.05%

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no presentó evidencia de que haya exigido el pago de créditos fiscales, derivado de la falta de pago en la fecha o dentro del plazo establecido en las disposiciones respectivas, transgrediendo lo estipulado en el Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, Artículos 192 al 250; artículo 115 fracciones IX y XXIX de la Ley Orgánica del Municipio Libre.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 031/2012/011

Existen saldos por concepto de pasivos al 31 de diciembre de 2012, registrados durante el ejercicio, y el Ente Fiscalizable no cuenta a dicha fecha, con disponibilidad para su liquidación, como a continuación se relaciona:

CUENTA	IMPORTE
Total de Pasivos	$2,705,891.30
Disponibilidad en Bancos	515,258.46
Déficit	$2,190,632.84

ORIGINAL ORFIS

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable no observó por medio de la Tesorería la planeación, ejercicio y control presupuestal para liquidar los pasivos en contravención a lo dispuesto por los artículos 318 y 367 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 031/2012/013
Los Estados Financieros incluidos en la Cuenta Pública presentada por el Ente Fiscalizable, muestra ingresos recaudados por concepto de Derechos por la enajenación de bebidas alcohólicas realizada total o parcialmente al público en general por $58,397.26 que al ser comparados con los datos obtenidos del padrón de contribuyente correspondiente, se detectaron las siguiente inconsistencias:

b) El padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada y fecha de registro. que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Derivado de lo anterior, no se tiene certeza que los ingresos por este concepto se hayan realizado atendiendo a las cuotas establecidas en el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; por lo que deberán presentar evidencia documental sobre los controles internos implementados como medida correctiva sobre estas inconsistencias.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que en el padrón presentado no fue posible determinar si durante el ejercicio hubo expedición de licencias por apertura de establecimientos, permisos y/o autorizaciones de funcionamiento; el padrón no contiene información relativa a antigüedad de la licencia otorgada, tipo de persona física o moral, lugar, domicilio, tipo de establecimiento o locales con giro comercial que señala el Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y no fue presentado el Reglamento Municipal respectivo. Además, el Ente Fiscalizable no vigiló las operaciones

ORIGINAL OFIS

que realiza la Tesorería, y ésta a su vez, no cumplió con su obligación de comprobar la exactitud y confiabilidad de la información que debe proporcionar, así como la de llevar la contabilidad de acuerdo a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, requisitos y objetivos de ésta en contravención a lo dispuesto por los artículos 15, 30, 66 fracción X, 186, 196, 200, 201 202, 270, 357 y 366 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 031/2012/015

Según balanza de comprobación, de las obras contratadas, no depositaron al ORFIS el 5 al millar que retuvieron a los contratistas por $9,724.14, por lo que deberán hacerlo a la cuenta de cheques número 376675-7 de Banamex, referencia 003162, a nombre del Órgano de Fiscalización Superior del Estado.

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable omitió la obligación de retener el 5 al millar del monto de las obras contratadas y remitirlo al Órgano para su administración, lo que transgrede lo dispuesto en los artículos 8.1 de la Ley número 252 de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; Artículos 287 fracciones I y III, 300, 355 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

ORIGINAL ORFIS

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación Número: 031/2012/017

Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor de ejercicios anteriores, que abajo se cita y que es erogación no presupuestada y no autorizada para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
Cristóbal Domínguez Jácome	$3,203.42

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN

Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, a través de la Tesorería, presumiblemente no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además, son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 37 de la Ley de Coordinación Fiscal; 318 del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación Número: 031/2012/018

Al cierre del ejercicio, no fue recuperado o amortizado el anticipo de ejercicios anteriores, que abajo se cita.

NOMBRE	MONTO DE REFERENCIA
1108-04-02001 FISM (CTA. nueva poner descripción)	$1,372,702.50

ORIGINAL OFIS

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable presuntamente otorgo anticipos y no observó, a través de la Tesorería la obligación de cuidar la recuperación o amortización de los anticipos otorgados se hayan realizado con exactitud y oportunidad, transgrediendo lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento, responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación Número: 031/2012/021
Al cierre del ejercicio no fue recuperado el saldo deudor, de ejercicios anteriores, que abajo se cita y que es erogación no presupuestada y no autorizada para realizarse con recursos de este fondo:

NOMBRE DEL DEUDOR	MONTO DE REFERENCIA
Cristóbal Domínguez Jácome	$32,553.84

MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN
Como resultado de la revisión practicada, se detectó que el Ente Fiscalizable, presuntamente a través de la Tesorería, no observó la obligación de tomar las medidas correspondientes para la recuperación de las cuentas de deudores diversos, además son erogaciones no presupuestadas y por consecuencia no están autorizadas; transgrediendo lo dispuesto por los artículos 270 fracciones I, III, VII, 316**,** 318, 359 fracción IV,del Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, artículo 37 Ley de Coordinación Fiscal.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
De acuerdo a lo que disponen la Ley Orgánica del Municipio Libre, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos para el Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, y demás normativa aplicable a la administración pública municipal, las inconsistencias que se determinan en el procedimiento de Fiscalización Superior generan, de no solventarse en las distintas etapas en que se someten a este procedimiento,

ORIGINAL ORFIS

responsabilidades para aquellos Servidores Públicos que en función de sus atribuciones, obligaciones y jerarquías, hayan dejado de observar lo dispuesto en los articulados de las leyes de referencia.

Por lo tanto, los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

OBSERVACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO A LA OBRA PÚBLICA

INGRESOS MUNICIPALES

Observación número: 031/2012/025	**Obra número:** 2012031401
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino de la localidad de La Laguna a Paso Blanco, en la localidad La Laguna.	**Monto ejercido:** $1,000,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programas del presupuesto base y contratado: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y planos actualizados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013, se constituyó en conjunto con el ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de La Laguna, con croquis de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la

ORIGINAL ORFIS

normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 46 párrafo 2 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL (FISM)

Observación número: 031/2012/026	**Obra número:** 2012031102
Descripción de la Obra: Línea de conducción y equipamiento electromecánico en pozo profundo, en la localidad de Loma de Piedra.	**Monto ejercido:** $916,663.25
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad y validación del proyecto por la Dependencia Normativa, permisos, licencias y afectaciones, programas del presupuesto base y contratado: Ejecución de obra, suministro de materiales de obra , mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, análisis de precios unitarios del presupuesto contratado, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pruebas de laboratorio, planos actualizados, acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proyecto ejecutivo, debido a que únicamente se presenta el plano correspondiente a la caseta de control, así mismo las estimaciones de obra ya que no cuentan con las pruebas de laboratorio.

C) ANÁLISIS DE PRECIOS.- Una vez revisados y analizados los precios unitarios pagados en la obra, se observó lo siguiente:

- Suministro y montaje de estructura 1TR2A con transformador de 15 KVA tipo poste, incluye: sistema de tierra. ($40,598.54 sin incluir el IVA.), debido a que las cantidades de materiales utilizadas en la integración del precio unitario son incongruentes y no justifican su utilización durante la ejecución de la obra.

ORIGINAL ORFIS

Determinándose un monto de **$20,718.23 (veinte mil setecientos dieciocho pesos 23/100 M.N.),** que se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD DE MEDIDA (2)	PRECIO UNITARIO PAGADO POR EL AYTTO. (3)	PRECIO UNITARIO VERIFICADO POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	VOLUMEN VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Suministro y montaje de estructura 1TR2A con transformador de 15 KVA tipo poste, incluye: sistema de tierra.	PZA	$58,459.08	$40,598.54	$17,860.54	1.00	$17,860.54
					SUBTOTAL	**$17,860.54**
					IVA	**$2,857.69**
					TOTAL	**$20,718.23**

Así mismo, del análisis y revisión de las estimaciones de obra ejecutadas, se observó un monto de **$16,241.08 (dieciséis mil doscientos cuarenta y un pesos 08/100 M.N.),** por los siguientes conceptos: *Pago por revisión de proyecto, supervisión y desplazamiento de mano de obra ante C.F.E. y SUTERM; y Elaboración de proyecto y memoria de cálculo, incluye: Tramites para su aprobación ante la C.F.E.*, ya que estos dos deben de ser realizados directamente por el Ayuntamiento.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de obras públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Loma de Piedra, perteneciente al municipio de Carrillo Puerto, con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada operando fuera de norma,** debido a que la acometida no cuenta con medidor.

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió en no presentar los documentos que soportan la calidad de los trabajos ejecutados para tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el

ORIGINAL ORFIS

apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, específicamente el proyecto ejecutivo, debido a que no se presentan todos los componentes que integran la obra; y debió verificar que el contratista presentara las estimaciones de obra completas debido a que faltan las pruebas de laboratorio, siendo estos documentos soporte para la comprobación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V, inciso f);** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 14 fracción II; 17 fracciones II y III; 30 fracciones II y III; 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 56 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX; 73 Ter fracciones I y III**

Así mismo, incumplió con verificar los estudios de mercado de los insumos de los conceptos que se señalan en el apartado **I inciso C)**, vigentes en la zona y que genera un sobrecosto que causa la indebida aplicación del gasto, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 10, 41, 46 y 61;** y Ley Orgánica del Municipio Libre**.- Art. 50 fracción V, 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Se observa el pago en la estimación de la *revisión de proyecto, supervisión y desplazamiento de mano de obra ante C.F.E. y SUTERM; y Elaboración de proyecto y memoria de cálculo, incluye: Tramites para su aprobación ante la C.F.E*., ya que estos deben ser realizadas directamente por el Ayuntamiento, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 50, 53, 54 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Omitió verificar que los costos de insumos, mano de obra, maquinaria y equipo estuvieran dentro de los rangos del mercado de la región para prever el sobrecosto de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 50 fracción V**.

Omitió realizar las validaciones y autorizaciones necesarias para la correcta operación de la obra, que ocasiona un uso deficiente, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracción IV, 56, 57 y 61**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114 y 115 fracciones V, IX y XI**.

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así como los costos unitarios pagados durante la ejecución de la obra, al igual no realizó la supervisión y verificación de las actuaciones**,** que fuesen realizadas con eficiencia, imparcialidad y honradez, así mismo, incumplió por no supervisar y verificar que hayan realizado las gestiones necesarias para la realización y autorización de la obra y garantizar la operación adecuada de la misma, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391, 392 y 395.**

ORIGINAL ORFIS

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 031/2012/027	**Obra número:** 2012031105
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de drenaje sanitario en la localidad de Pica Pica 2a. etapa, en la localidad de Pica Pica.	**Monto ejercido:** $1,612,367.71
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Factibilidad del proyecto por la Dependencia Normativa, permisos, licencias y afectaciones, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base: Suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pruebas de laboratorio y planos actualizados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Pica Pica perteneciente al municipio de Carrillo Puerto, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al Expediente Unitario, la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió en no presentar los documentos que soportan la calidad de los trabajos ejecutados (pruebas de laboratorio) que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 115 fracción V Inciso f;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;**

ORIGINAL ORFIS

Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 17 fracción IV; 30 fracciones II y III; 50 primer y último párrafo; y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX; y 73 Ter fracciones I, III y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, y debió verificar el cumplimiento de las funciones del Director de Obras Públicas Municipal, corroborando que se presentaran los documentos soportes de las estimaciones para su trámite de pago; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 031/2012/028	**Obra número:** 2012031110
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación rural, en la localidad de Loma Bonita.	**Monto ejercido:** $733,120.00
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programas del presupuesto base y contratado: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y acta de entrega recepción a la C.F.E.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Adolfo José Uribe Rodríguez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Edson Gamaliel García Mora, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Loma Bonita perteneciente al municipio de Carrillo Puerto, Ver. con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

ORIGINAL ORFIS

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al Expediente Unitario, la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 30 fracción II; 46 párrafo 2; 56 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción IV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II; 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 031/2012/029	**Obra número:** 2012031115
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación rural en la localidad de Tlanehuepan.	**Monto ejercido:** $512,075.04
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, programas del presupuesto base y contratado: Ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, comunicado de terminación de los trabajos, planos actualizados y acta de entrega recepción a la C.F.E.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Adolfo José Uribe Rodríguez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad Tlalnehuepan perteneciente al municipio de Carrillo Puerto, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con

ORIGINAL ORFIS

los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al Expediente Unitario, la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 30 fracciones II y III; 46 párrafo 2; 53 párrafo 1; 56 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III y VI**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 031/2012/030	**Obra número:** 2012031116
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación rural, en la localidad de Palo Amarillo.	**Monto ejercido:** $438,712.00
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

ORIGINAL ORFIS

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base y contratado: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, comunicado de terminación de los trabajos, planos actualizados y acta de entrega recepción a la C.F.E.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Adolfo José Uribe Rodríguez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente

facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Palo Amarillo perteneciente al municipio de Carrillo Puerto, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al Expediente Unitario, la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV; 30 fracciones II; 46 párrafo 2; 53 párrafo 1; 56 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 031/2012/031	**Obra número:** 2012031122
Descripción de la Obra: Pavimentación asfáltica en camino principal de la localidad de Rancho El Cristo a la cabecera municipal del km. 0+401 al 0+578 2a. etapa, en F. Carrillo Puerto.	**Monto ejercido:** $1,138,568.98
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pruebas de laboratorio, comunicado de terminación de los trabajos y planos actualizados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Adolfo José Uribe Rodríguez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano

ORIGINAL ORFIS

Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en F. Carrillo Puerto, con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al Expediente Unitario, la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1; y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III, IV, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Así mismo incumplió supervisar y verificar que los costos empleados durante la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

ORIGINAL ORFIS

Observación número: 031/2012/032	**Obra número:** 2012031130
Descripción de la Obra: Construcción de pies de casa, en la localidad de El Palmar.	**Monto ejercido:** $1,600,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Análisis de las propuestas (cuadro comparativo), convenios de participación, proyecto ejecutivo, programas del presupuesto base y contratado: ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, pruebas de laboratorio, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no existe evidencia del análisis de las propuestas (cuadro comparativo); así mismo la estimación de obra número dos- finiquito ya que no presenta el reporte fotográfico correspondiente.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Palmar, perteneciente al municipio de Carrillo Puerto, Ver., con croquis de la obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al Expediente Unitario con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona. en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el análisis de propuestas (cuadro comparativo) para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, al igual que incumplió en no presentar y la constancia de calidad de los trabajos ejecutados (pruebas de laboratorio) lo que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas, así mismo incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables, también no verifico que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con la norma, en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente el análisis de propuestas (cuadro comparativo), así como la estimación de obra número dos-finiquito ya que no presenta el reporte fotográfico correspondiente, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 5, 14 fracción II,17 fracción II; 30 fracción II, 36 párrafo 3; 37, 41, 45, 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1; 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, II, III, IV, VI y IX; y 104.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, no pudiendo garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134**; Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-

ORIGINAL ORFIS

Llave.- **Art. 36 párrafo 3, 37 y 41;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y III.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; así mismo debió verificar el cumplimiento de las funciones**,** corroborando que cumplieran con las obligaciones legales para la adjudicación del contrato; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 031/2012/033	**Obra número:** 2012031131
Descripción de la Obra: Construcción de pies de casa, en la localidad de Rancho Nuevo.	**Monto ejercido:** $800,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programas del presupuesto base y contratado: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Reporte fotográfico, debido a que no presentan fotografías de la obra concluida.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Adolfo José Uribe Rodríguez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Rancho Nuevo perteneciente al municipio de Carrillo Puerto, con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista,

ORIGINAL ORFIS

realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra. Por otro lado, no verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en especifico incumplió en no presentar el soporte fotográfico de cada concepto para tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados y la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo; 53 párrafos 1; y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracción III, IV, VI y IX.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave**.- Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

ORIGINAL ORFIS

Observación número: 031/2012/034	**Obra número:** 2012031132
Descripción de la Obra: Construcción de pies de casa en la localidad de La Angostura	**Monto ejercido:** $800,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenios de participación, proyecto ejecutivo, programas del presupuesto base y contratado: Ejecución de obra base, suministro de materiales de obra, mano de obra base y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, reporte fotográfico, finiquito de

obra, comunicado de terminación de los trabajos, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad La Angostura perteneciente al municipio de Carrillo Puerto, con croquis de la obra, estimaciones de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al Expediente Unitario con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumplió en no presentar el soporte fotográfico de cada concepto que impide tener evidencia gráfica de los trabajos ejecutados; así mismo incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, ni verificar si se realizó la amortización total del anticipo, así como sanciones, aditivas y deductivas realizadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 5, 14 fracción II,17 fracción II; 30 fracción II, 45, 46 párrafo 2; 50 primer y último párrafo, 53 párrafo 1; 60, 61 y 62**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones I, IV, VI y IX;**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave**.- Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

ORIGINAL ORFIS

Observación número: 031/2012/035	**Obra número:** 2012031133
Descripción de la Obra: Construcción de pies de casa, en la localidad de Las Cuadras.	**Monto ejercido:** $800,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenios de participación, proyecto ejecutivo, programas del presupuesto base y contratado: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, finiquito de obra, comunicado de terminación de los trabajos, planos actualizados y evidencia de la participación del supervisor.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013, se constituyó en conjunto con el Ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Las Cuadras, perteneciente al municipio de Carrillo Puerto, con croquis de la obra y estimaciones de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el expediente técnico unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumplió en verificar que el contratista presentara el finiquito de obra en los plazos establecidos en el contrato lo cual no permite conocer los volúmenes y montos pagados al final de la obra, así mismo incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 3, 5, 14 fracción II, 17 fracción II, 30 fracción II, 45, 46 párrafo 2; 53 párrafos 1 y 2; 60, 61 y 62;** Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, así como debió verificar el cumplimiento de las funciones, corroborando que cumpliera con los requerimientos previos a la ejecución de la obra de conformidad con las

ORIGINAL OFS

normas que le sean aplicables; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave**.- Art. 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 031/2012/036	**Obra número:** 2012031143
Descripción de la Obra: Construcción de sistema de drenaje sanitario para las localidades Rancho Valdivia, Trinidad Sánchez, S. Saltillo y Los Canutos 3a. etapa.	**Monto ejercido:** $4,500,000.00
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Licitación pública

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Estudio de impacto ambiental, permisos, licencias y afectaciones, convenios de participación, convocatoria pública, análisis de las propuestas (cuadro comparativo), programas del presupuesto: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; convenios modificatorios y soporte documental para su elaboración, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, pruebas de laboratorio, fianza de vicios ocultos, comunicado de terminación de los trabajos, escrito de verificación de la terminación de la obra, planos actualizados, acta de entrega recepción del contratista al Ayuntamiento y al comité de contraloría social y evidencia de la participación del supervisor.

B) DOCUMENTOS FUERA DE NORMA: Proceso de licitación, debido a que no se cuenta con evidencia de la convocatoria pública ni el análisis de las propuestas (cuadro comparativo); Pre-finiquito de obra, debido a que el Ayuntamiento, no aplico las aditivas y deductivas correspondientes para el pago de los volúmenes de obra, así mismo de la documentación presentada para su solventación: Terminación anticipada, debido a que se carece de la evidencia técnica y financiera que justifiquen su implementación; facturas de pago de estimaciones de obra números 2 y 3 finiquito, debido a que no presentan sello de cancelación; y el acta de cabildo para la cancelación de las pólizas de provisión del pago de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, debido a que carece del soporte documental de la solicitud y confirmación de la asignación del recurso por parte de CONAGUA.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente

ORIGINAL ORFIS

facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Rancho Valdivia perteneciente al municipio de Carrillo Puerto, Ver., con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Sin terminar,** debido a que no se cumplieron las metas estipuladas en el contrato de obra.

Una vez revisado y analizado el expediente técnico con los datos verificados en campo, se determina un monto de **$87,840.49 (ochenta y siete mil ochocientos cuarenta pesos 49/100 M.N.),** como se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO (1)	UNIDAD (2)	VOLUMEN O CANTIDAD PAGADA POR EL AYTTO. (3)	VOLUMEN O CANTIDAD VERIFICADA POR EL AUDITOR (4)	DIFERENCIA (5)=(3)-(4)	PRECIO O COSTO UNITARIO S/IVA VERIFICADO POR EL AUDITOR (6)	MONTO DE REFERENCIA (7)=(5)*(6)
Afine de fondo a mano material seco tipo II, retiro de piedras, demoler picos de piedras para asentar la cama de arena y todo lo necesario para si correcta ejecución. P.U.O.T	M2	1,325.96	1,250.06	75.90	$25.74	$1,953.67
Plantilla de 10 cm. De espesor con arena en cepas para tubería, incluye: Materiales, mano de obra, herramienta, acarreos hasta 5 estaciones de 20 mts. (terrenos sembrados con limón), equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, limpieza de área de trabajo. P.U.O.T.	M2	1,325.96	1,250.06	75.90	$32.78	$2,488.00
Acostillado de tubo con arena, incluye materiales, mano de obra, herramienta, acarreo hasta cinco estaciones de 20 metros con carretilla (terrenos sembrados con limón), equipo y todo lo necesario para su correcta ejecución, limpieza del área de trabajo. P.U.O.T.	M3	541.19	510.35	30.84	$283.55	$8,744.68

ORIGINAL ORFIS

Suministro de tubería de concreto simple con junta de hule, grado I, NMX C 401 de 20 cms. De diámetro, incluye: Acarreos hasta cinco estaciones de 20 mts, mano de obra, herramienta, limpieza del área de trabajo y equipo, P.U.O.T.	Ml	1,767.90	1,670.25	97.65	$218.42	$21,328.71
Suministro y colocación de tubo acero al carbón de 6.10 m. de 12" 30 cm., ced 20 1/4" 49.73 kg/ml, con costura, incluye: Materiales, mano de obra, herramienta, acarreos, equipo, limpieza, soldadura, primario anticorrosivo, pintura de esmalte y todo lo necesario para su correcta ejecución P.U.O.T	Ml	21.70	19.95	1.75	$2,885.84	$5,050.22
Pozo de visita tipo "común", hasta 1.25 m. de profundidad, incluye: Mano de obra, herramienta, acarreos, excavación, relleno, compactación, limpieza del área de trabajo, materiales y equipo. P.U.O.T.	Pza.	12.00	6.00	6.00	$4,367.13	$26,202.78
Brocales y tapas para pozos de visita de concreto, fabricación e instalación, incluye: Mano de obra, herramienta, acarreos hasta cinco estaciones de 20 mts, internos, colocación y equipo. P.U.O.T.	Pza.	35.00	30.00	5.00	$1,991.30	$9,956.50
					SUBTOTAL	**$75,724.56**
					IVA	**$12,115.93**
					TOTAL	**$87,840.49**

ORIGINAL ORFIS

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al Expediente Unitario, la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, específicamente incumplió en no presentar la constancia de calidad de los trabajos ejecutados (pruebas de laboratorio) que impide tener la certeza de haber cumplido con las especificaciones pactadas. Por otro lado, no

verificó que los documentos soporte de los procedimientos para la ejecución de la obra señalados en el apartado **I inciso B)** cumplieran con los requisitos de validez previstos en la norma, en particular omitió al realizar dentro del proceso licitatorio correspondiente la convocatoria pública y el análisis de propuestas (cuadro comparativo), para garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, así como el pre-finiquito de obra, debido a que el Ayuntamiento, no aplico las aditivas y deductivas correspondientes para el pago de los volúmenes de obra, así mismo de la terminación anticipada, debido a que se no presentan la evidencia técnica y financiera que justifiquen su implementación; facturas de pago de estimaciones de obra números 2 y 3 finiquito, debido a que no presentan sello de cancelación; y el acta de cabildo para la cancelación de las pólizas de provisión del pago de las estimaciones de obra 2 y 3 finiquito, debido a que carece del soporte documental de la solicitud y confirmación de la asignación del recurso por parte de CONAGUA, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 27, 73 fracción XXIX-G; 115 fracción V, inciso f) y 134**; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 20, 27 fracción I, 31, 66 párrafos primero y segundo; y 74;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 45 A fracción XI; 77 primer párrafo; y 95;** Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 28;** Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.- **Art. 5;** Constitución Política del Estado de Veracruz.- **Art. 71 fracción XII;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 35 fracción XXIX; 73 Ter fracciones II, III y VI; y 104.**

Efectuó el proceso licitatorio de manera irregular, no pudiendo garantizar las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes que obliga la ley de la materia, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.- **Art. 134;** Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 27 fracción I; y 31;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 77 primer párrafo;** y Ley Orgánica del Municipio Libre**.- Art. 73 Ter, fracciones II y III y 104**

En relación a que la obra se encontró **SIN TERMINAR,** incumplió en supervisar y verificar que los trabajos se realizaran con los alcances estipulados en contrato y en el periodo de ejecución convenido, originando de acuerdo al contrato penas convencionales al contratista, que no fueron aplicadas, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 46 fracción IX, 46 Bis, 48 fracción II, 52 último párrafo;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII, 86, 87 y 88;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Asimismo, de la medición de campo, resultaron diferencias en volúmenes de trabajos ejecutados como se presenta en el **apartado II** de este documento, por lo que se determina que el Director de Obras Públicas del Municipio realizó una deficiente supervisión y medición de campo en la ejecución de la obra, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 24; 53 primer párrafo y 54 primero y segundo párrafos;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 2 fracción VII, 113 fracciones I, III, VI, IX, XIV y XVI y;**

ORIGINAL ORFIS

125 fracción I inciso b); y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 bis, 73 ter fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 113, 114, 115 fracciones V, IX y XI.**

Incumplió con la celebración durante la vigencia del contrato del convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos. Por lo que las modificaciones a las condiciones originales no quedan formalizadas legalmente, quedando observable en su caso, el periodo de ejecución o los trabajos con cargo a recursos adicionales, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 59;** Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 99, 100 y 101;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Incumplió al no requerir al término de los trabajos la fianza de vicios ocultos, quedando el Municipio en estado de indefensión para proceder por la vía legal en contra de la empresa por los defectos que en su caso se presenten, en la obra realizada; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 66, párrafos primero y segundo**; Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.- **Art. 95;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 36 fracción VI y 37 fracción XIV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, así mismo debió verificar que se celebrara el convenio modificatorio con motivo de las variaciones en monto y/ o plazo de ejecución de los trabajos durante la vigencia del contrato, así como haber realizado los señalamientos referentes al incumplimiento de la empresa al programa de obra, así como verificar se hayan aplicado las penas convencionales respectivas; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387, 388, 389, 391, 392 y 395.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 031/2012/037	**Obra número:** 2012031113
Descripción de la Obra: Ampliación de electrificación rural, en la localidad de Rancho Nuevo.	**Monto ejercido:** $911,128.96
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Validación del proyecto por la Dependencia Normativa, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base y contratado:

ORIGINAL ORFIS

Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado, planos actualizados y acta de entrega recepción a la Dependencia Normativa que la va a operar.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Adolfo José Uribe Rodríguez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de Rancho Nuevo perteneciente al municipio Carrillo Puerto, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en especial la validación del proyecto por la Dependencia Normativa, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 13 fracciones II y IV; 17 fracciones IV; 30 fracción III; 31, 46 párrafo 2; 56 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones II, III y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

ORIGINAL-ORFIS

Observación número: 031/2012/038	**Obra número:** 2012031126
Descripción de la Obra: Rehabilitación de camino de la localidad de Ameyales a El Órgano, en la localidad El Órgano.	**Monto ejercido:** $707,492.46
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Programa del presupuesto base y contratado: Ejecución de obra, suministro de materiales, mano de obra base y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y planos actualizados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Edson Gamaliel García Mora, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad de El Órgano, con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz -Llave.- **Art. 46 párrafo 2; y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.- 73 Ter fracción VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables. Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

ORIGINAL ORFIS

Observación número: 031/2012/039	**Obra número:** 2012031128
Descripción de la Obra: Construcción de pisos firmes en varias localidades.	**Monto ejercido:** $1,077,120.00
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Convenios de participación, registro de alta ante el IMSS y planos actualizados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El Ciudadano Adolfo José Uribe Rodríguez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el Ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Publicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en varias localidades del municipio de Carrillo Puerto, Ver., con planos de obra, finiquito de obra y números generadores de volúmenes de obra ejecutada, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 3, 5 y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art.73 Ter fracción IV.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables; incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III.**

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:

Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

ORIGINAL ORFIS

FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FORTAMUN-DF)

Observación número: 031/2012/040	**Obra número:** 2012031219
Descripción de la Obra: Rehabilitación e introducción de alumbrado público, en la localidad de El Palmar.	**Monto ejercido:** $575,160.48
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Proyecto ejecutivo, explosión de insumos del presupuesto base, programas del presupuesto base y contratado: Ejecución de obra, suministro de materiales de obra, mano de obra base y maquinaria y/o equipo complementario; registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado y planos actualizados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Adolfo José Uribe Rodríguez, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Edson Gamaliel García Mora, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la localidad El Palmar, perteneciente al municipio de Carrillo Puerto, Ver., con croquis de la obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar al Expediente Unitario, la documentación comprobatoria que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, en particular incumplió por no contar previo a la ejecución de la obra, con los estudios y proyecto ejecutivo que se requieran, las normas y especificaciones de ejecución aplicables. Incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 14 fracción II, 17 fracciones II y IV; 30 fracción II, 31, 46 párrafo 2; y 60**; y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 fracciones I y VI.**

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz Ignacio de la Llave.- **Art. 387 fracción II, 388, 389, 391, 392 y 395**.

ORIGINAL ORFIS

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

Observación número: 031/2012/042	**Obra número:** 2012031221
Descripción de la Obra: Construcción de techado en domo de escuela primaria licenciado Benito Juárez García clave 30EPR0402K, en la localidad Arroyo Azul.	**Monto ejercido:** $837,339.67
Modalidad de ejecución: Contrato	**Tipo de adjudicación**: Invitación a cuando menos tres personas

I. DE LA REVISIÓN DOCUMENTAL AL EXPEDIENTE TÉCNICO UNITARIO:

A) DOCUMENTOS FALTANTES: Explosión de insumos del presupuesto base, registro de alta ante el IMSS, análisis del factor de sobre costo del presupuesto contratado; comunicado de terminación de los trabajos y planos actualizados.

II. DE LA REVISIÓN FÍSICA DE LA OBRA:

El ciudadano Manuel Gerardo Ruiz García, personal adscrito a la Dirección de Auditoría Técnica a la Obra Pública, comisionado para llevar a cabo la revisión física de la obra mediante oficio de comisión OFS/992/06/2013 se constituyó en conjunto con el ciudadano Edson Gamaliel García Mora, Director de Obras Públicas, representante ampliamente facultado mediante el oficio 066/2013, en el sitio de la obra, ubicado en la escuela primaria Licenciado Benito Juárez García, en la localidad de Arroyo Azul, con planos de obra y finiquito de obra, con la finalidad de verificar y validar los volúmenes de obra pagados contra los realmente ejecutados. En el análisis de la documentación de referencia en conjunto con los trabajos de obra que se tienen a la vista, realizadas las mediciones de campo, se determina lo siguiente: de acuerdo a las metas que el contrato establece, la situación física de la obra se observa: **Terminada y operando.**

III. MOTIVACIÓN Y FUNDAMENTACIÓN:

Del análisis a la información que antecede, se considera que el ayuntamiento:

Omitió conformar e integrar el Expediente Unitario, con la documentación comprobatoria, que en el apartado **I inciso A)** de revisión documental se menciona, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Ley del Seguro Social.- **Art. 15 fracción I;** Ley de Obras Públicas para el Estado Libre y Soberano de Veracruz-Llave.- **Art. 17 fracción IV; 31, 46 párrafo 2; 53 párrafo 1 y 60;** y Ley Orgánica del Municipio Libre.- **Art. 73 Ter fracciones III y VI.**

ORIGINAL OFIS

Debió verificar que el expediente unitario se integrara por completo, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con las normas que le sean aplicables, incumpliendo con la normatividad aplicable vigente; Código Hacendario Municipal para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.- **Art. 359 fracción IV, 387 fracción II, 388, 389 y 392 fracción III**.

FUNCIONARIOS RESPONSABLES DE ATENDER LAS INCONSISTENCIAS:
Los funcionarios que deben atender las inconsistencias determinadas son, en forma general y de acuerdo a sus Estructuras Orgánicas, los Servidores Públicos de los siguientes rangos dentro de los Ayuntamientos: Presidente Municipal, Síndico Municipal, Regidor de la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, Tesorero Municipal, Director de Obras Públicas y Contralor Interno Municipal, atendiendo a los períodos comprobados en el ejercicio de su función.

4.6.3 Recomendaciones

Además de las observaciones anteriores, por cuanto a los actos y procedimientos administrativos revisados, se hacen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES FINANCIERAS

Recomendación Número: 031/2012/001
En general, en lo relativo al ejercicio 2013, cumplir con las leyes a las que esté sujeto, así como con la normativa establecida en las Guías de Fiscalización respectivas, tal como en su oportunidad fue planteado en el evento de capacitación realizado en el presente año.

Recomendación Número: 031/2012/002
Implementar y vigilar el cumplimiento de las disposiciones aplicables en materia de equidad de género, conforme a lo establecido en los artículos 1, 3, 4, 7, 8, 9, 10 y 15 de la Ley número 551 para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 031/2012/003
Aplicar un estricto control presupuestal, apegándose a lo establecido en el artículo 72, fracción XX de la Ley Orgánica del Municipio Libre, autorizando únicamente pagos que estén comprendidos en el Presupuesto de Egresos.

Recomendación Número: 031/2012/004
Ejercer un control presupuestario eficiente que proporcione a las autoridades municipales, responsables del manejo de los recursos, las bases suficiente para la toma de decisiones; evaluar los resultados obtenidos; evitar sobreejercicios presupuestales; observar una prudente economía en la aplicación de los recursos públicos; y atender a los principios de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público, tal como lo establecen la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la Ley Orgánica del Municipio Libre.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 031/2012/005

Durante la Sesión de Cabildo, en caso de existir alguna inconformidad, deberán señalarse las razones que motivan la firma bajo protesta de las actas.

Recomendación Número: 031/2012/006

Vigilar, a través de su Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal, que se ajusten sus políticas y prácticas contables a los Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental, para que elaboren debidamente todos los registros auxiliares necesarios, incluido el auxiliar de bancos conciliado oportunamente.

Recomendación Número: 031/2012/007

Adoptar e implementar las normas que apruebe el Consejo Nacional de Armonización Contable y las demás disposiciones que sean necesarias para el cumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, toda vez que es una obligación permanente de conformidad con el Artículo 7 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, esto con el fin de estar en condiciones de generar y publicar de la información financiera a la que se refiere el Título Quinto de la citada Ley.

Recomendación Número: 031/2012/008

Deben conservar la documentación en el orden establecido en la Guía de Fiscalización emitido por el Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Recomendación Número: 031/2012/009

Se recomienda realizar las gestiones administrativas que sean necesarias para que las ministraciones de Aportaciones Federales correspondientes al Ramo 33 FISM y FORTAMUN-DF, le sean depositadas al Ente Fiscalizable en las fechas publicadas en la Gaceta Oficial del ejercicio que corresponda.

RECOMENDACIONES TÉCNICAS

Recomendación Número: 031/2012/010

Se recomienda al **Director de Obras Públicas**:

-Conformar e integrar el Expediente Técnico Unitario de las obras, con la documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos, considerando todas las fases de la Obra, de conformidad con la norma que le sea aplicable; contando con las firmas autorizadas por el Ayuntamiento; en particular la inscripción en el catálogo de proyectos y estudios del ente; y evidencia del manifiesto en anuncio espectacular con los datos de la obra, así como la elaboración de finiquitos, terminaciones anticipadas y convenios modificatorios que fuesen necesarios realizar durante la ejecución de las obras.

-Verificar que la supervisión de las obras se realice de manera periódica para detectar oportunamente deficiencias técnicas constructivas y/o volúmenes excedentes que eleven el costo de la obra.

-Revisar que los precios unitarios se encuentren debidamente integrados y se cuente con el estudio de mercado correspondiente.

-Verificar que previo al inicio de la ejecución de las obras se cuente con todos los documentos técnicos, normativos y contables necesarios para la correcta ejecución y puesta en operación de las obras.

ORIGINAL ORFIS

Recomendación Número: 031/2012/011

Se recomienda al **Contralor Interno:**

-Considerar dentro de su programa anual de auditorías, aquellas que vayan orientadas a verificar el cumplimiento del ejercicio del gasto, programas de ejecución, supervisión periódica y la comprobación y confiabilidad de la información financiera y presupuestal.

-Llevar un control específico de la recurrencia de inobservancias al marco normativo, para en su caso, aplicar las medidas correctivas a que haya lugar, tomando en consideración la reincidencia y la gravedad de las faltas.

-Verificar que las obras a ejecutar, se pongan en operación y que la aplicación del recurso sea conforme a la legislación aplicable a cada una de ellas.

4.7. Irregularidades e Inconsistencias Detectadas

Una vez concluida la fase de comprobación del procedimiento de fiscalización a las Cuentas Públicas 2012, que se efectuó mediante la práctica de auditoría a pruebas y muestras selectivas, se determinó que no existen observaciones que adviertan una presunta responsabilidad resarcitoria de los servidores o ex servidores públicos involucrados por un posible daño a la Hacienda Pública Municipal.

5. CONCLUSIONES

Primera. No se detectaron irregularidades que hagan presumir la existencia de daño patrimonial en el Municipio de Carrillo Puerto, Ver.

Segunda. Se detectaron inconsistencias de carácter administrativo en el Municipio de Carrillo Puerto, Ver., que se registran en el correspondiente apartado de Observaciones, y será el Titular del Órgano de Control Interno quien deberá determinar las medidas correctivas y preventivas que permitan evitar su recurrencia, así como otorgarle el seguimiento correspondiente hasta su conclusión.

Tercera. En apego a lo dispuesto por los artículos 30.2, 32.2, 33.1, 33.2 y 36 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, las conclusiones que emite el Órgano de Fiscalización Superior del Estado relativas a la revisión de la Cuenta Pública 2012 del Municipio de Carrillo Puerto, Ver., sólo tienen efecto por cuanto a los alcances de auditoría, porcentajes de revisión y las pruebas o muestras selectivas de las obras y acciones ejecutadas con los recursos públicos del ejercicio 2012 sobre las que se practicó la fiscalización, por lo que las determinaciones de esta autoridad fiscalizadora no liberan a las personas que se desempeñaron o desempeñan como servidores públicos en el Municipio de Carrillo Puerto, Ver., de cualquier otro tipo de responsabilidad, sea de carácter civil, administrativa o penal, ni de responsabilidades futuras que pudieran surgir con motivo de la atención de quejas y denuncias de terceros sobre aquellas que no fueron materia de revisión, así como por el ejercicio de las facultades que ejerzan otros órganos de fiscalización facultados.

ORIGINAL ORFIS